

DECRETO LEY N° 20708

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la política del Gobierno Revolucionario de la Fuerza Armada en el Sector Salud, es necesario ampliar la cobertura de los servicios de salud, especialmente a los grupos de menores ingresos;

Que dentro de los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, la Junta de Asistencia Nacional viene realizando desde 1972, los estudios de factibilidad y preparación de diseños arquitectónicos, de estructuras e instalaciones del Hospital Materno Infantil "María Auxiliadora";

Que por Resolución Ministerial N° 000202-73-SA/DS de 3 de diciembre de 1973 ha sido aprobado el Proyecto de Construcción y Equipamiento del Complejo Hospitalario del Sur de Lima Metropolitana, dentro del que está comprendido el Proyecto de Construcción del Hospital Materno Infantil "María Auxiliadora";

Que la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima ha gestionado y obtenido por intermedio de la firma Hospitalia Internacional GmbH de la República Federal de Alemania un crédito hasta por US\$. 10'000'000.00 para financiar la construcción, equipamiento total y puesta en marcha del Hospital antes mencionado;

Que la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima, en virtud del crecimiento constante de sus rentas y de la transferencia de sus hospitales al Ministerio de Salud, dispone de capacidad de pago

que garantiza plenamente las amortizaciones del préstamo en mención, sin tener que acudir al Tesoro Público, y contribuyendo en esta forma, dentro de su finalidad, a la satisfacción de necesidades de salud a favor de la madre y del niño;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto - Ley siguiente:

Artículo 1° — Declárase de necesidad y de interés público y social la financiación, construcción y equipamiento total y puesta en marcha, en la Capital de la República, del Hospital Materno Infantil "María Auxiliadora" de la Junta de Asistencia Nacional, con cuatrocientas camas que será operado por el Ministerio de Salud.

Artículo 2° — Autorízase al Banco de la Nación para que, en su calidad de Agente Financiero del Estado, contrae en representación de la República del Perú y a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima, un préstamo hasta por Diez millones de Dólares Americanos (US\$. 10'000'000.00) a un plazo no menor de 10 años con tres años de gracia, al uno por ciento (1%) anual al rebatir sobre London Interbank Offered Rate para Euro-Dólares o Euro-Marcos, con la finalidad de llevar a cabo la construcción, equipamiento y puesta en marcha, del Hospital a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 3° — Autorízase a la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima a ejecutar la obra a que se refiere el artículo 1°, así como atender con las partidas pertinentes y sin afectar recursos del Tesoro Público, los servicios de amortización e intereses de la financiación y las obligaciones que surjan de dicha operación, empleando para el efecto recursos propios de la institución.

Artículo 4° — Autorízase igualmente, a la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima a adquirir directamente de la firma Hospitalia Internacional GmbH de la República Federal de Alemania, sin el requisito de licitación pública o concurso de precios, el equipamiento importado requerido y en igual forma para proceder al equipamiento nacional, debiendo proceder a la ejecución de la obra civil mediante licitación pública.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

General de División EP. JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División E. P. EDGARDO MERCADO JARRIN, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra, Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

Vice Almirante AP. JOSE ARCE LARCO, Ministro de Marina

Teniente General FAP PEDRO SALA OROSCO, Ministro de Trabajo

General de División EP. ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.

General de División EP. ENRIQUE VALDEZ ANGUILO, Ministro de Agricultura.

Teniente General FAP. LUIS BARANDIARAN PAGADOR, Ministro de Comercio.

Vice Almirante AP. AUGUSTO GALVEZ-VELARDE, Ministro de Vivienda, Encargado de la Cartera de Industria y Turismo.

Teniente General FAP. FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud.

General de Brigada EP. PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior, Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

General de Brigada E. P., AMILCAR VARGAS GAVILANO Ministro de Economía

y Finanzas, Encargado de la Cartera de Energía y Minas.

General de Brigada EP. RAUL MENESES ARATA, Ministro de Transportes y Comunicaciones, Encargado de la Cartera de Pesquería.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima 27 de Agosto de 1974
General de División EP. JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División E. P. EDGARDO MERCADO JARRIN, Ministro de Guerra, Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

Vice Almirante AP. JOSE ARCE LARCO.

General de Brigada E. P., AMILCAR VARGAS GAVILANO.